

2026-2030 y 2027-2031, se requiere con anticipación, establecer las características y números de STD, ya que toda vez que ellos serán utilizados en la elaboración de los Estudios de Costos, siendo necesario que, para tal efecto, Osinergrmin determine la metodología a utilizar, la cual por mandato del artículo 145 del RLCE, “será pre-publicada por Osinergrmin para opinión y comentarios durante un periodo de quince (15) días calendario”;

Que, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 145, ha elaborado el Informe Técnico N° 632-2025-GRT, resultando procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo el proyecto de resolución que dispone publicar en la página web de Osinergrmin, el referido informe que contiene el proyecto de “Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos” y que encarga a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de los comentarios y sugerencias que se reciban sobre dicho proyecto dentro del plazo legal, a efectos de que se elabore la propuesta definitiva de Sectores Típicos de Distribución que, previo acuerdo de Consejo Directivo, debe remitirse a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas con la metodología que finalmente se defina luego del análisis de los referidos comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 21-2025 de fecha 28 de agosto 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de Proyecto de Metodología

Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergrmin del proyecto de “Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos”, a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, contenido en el Numeral 5 del Informe Técnico N° 632-2025-GRT.

Artículo 2.- Plazo para comentarios

Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o, mediante la mesa de partes física, situada en la avenida Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima; o en las mesas de partes físicas con las que Osinergrmin cuenta a nivel nacional. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: distribucionelectrica@osinergrmin.gob.pe, citando en el asunto lo siguiente: “Proyecto de Metodología STD”. La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de los comentarios y sugerencias que se reciban sobre el proyecto de metodología a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la propuesta de Metodología al Ministerio de Energía y Minas

Disponer que la propuesta de Sectores de Distribución Típicos que se remita a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas con la metodología que finalmente se defina luego del análisis de los comentarios y sugerencias a que se refiere el artículo anterior, deberá

ser publicada en el portal web de Osinergrmin: <https://www.gob.pe/osinergrmin>

Artículo 5°.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin: <https://www.gob.pe/osinergrmin>, y consignarla con el Informe Técnico N° 632-2025-GRT y el Informe Legal N° 627-2025-GRT, que integran la presente resolución, en la página web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2433044-1

Resolución de Consejo Directivo con la que se dispone la publicación en la página web de Osinergrmin del Informe Técnico que contiene el Proyecto de Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 145-2025-OS/CD

Lima, 28 de agosto del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (“LCE”), establece que el Valor Agregado de Distribución (“VAD”), se calcula individualmente para cada empresa concesionaria de distribución eléctrica que preste servicio a más de 50 000 suministros, de acuerdo al procedimiento que fije el Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE) y que para las demás empresas concesionarias, se calcula de forma agrupada, conforme a lo aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (“MINEM”), a propuesta de Osinergrmin;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la LCE, el VAD se basa en una empresa modelo eficiente con un nivel de calidad preestablecido en las normas técnicas de calidad y considera como componentes: (i) Costos asociados al usuario, independientes de su demanda de potencia y energía; (ii) Pérdidas estándares de distribución en potencia y energía, y; (iii) Costos estándares de inversión mantenimiento y operación asociados a la distribución, por unidad de potencia suministrada. Adicionalmente al VAD, se le incorpora un cargo asociado a la innovación tecnológica en los sistemas de distribución equivalente a un porcentaje máximo de los ingresos anuales que tengan como objetivo el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y/o eficiencia energética, dentro de los límites establecidos en el artículo 144-A del RLCE;

Que, en el artículo 67 de la LCE se dispone que los componentes del VAD se calculan mediante estudios de costos presentados por los concesionarios de distribución, de acuerdo con los Términos de Referencia estandarizados que son elaborados por Osinergrmin. Además, se indica que, Osinergrmin deberá realizar la evaluación de los estudios de costos considerando criterios de eficiencia de las inversiones y de la gestión de un concesionario operando en el país, considerando el cumplimiento del ordenamiento jurídico en general;

Que, mediante Resolución N° 189-2022-OS/CD, se fijaron los VAD para el periodo del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2026, para las empresas: Enel Distribución Perú S.A.A. (actualmente Pluz Energía Perú); Luz del Sur S.A.A.; Electro Dunas S.A.A.; Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. (CVC Energía); Empresa

Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C. (Emseusa); Electro Tocache S.A. (Electro Tocache); Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas (Eilhicha); Proyecto Especial Chavimochic; Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A. (Edelsa); Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. (Egepsa); Electro Pangoa S.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (Emsemsa: interventor Adinelsa); Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C. (Esempat), y, Servicios Eléctricos Rioja S.A. (Sersa);

Que, asimismo, con Resolución N° 187-2023-OS/CD se fijaron los VAD para el periodo del 01 de noviembre 2023 al 31 de octubre de 2027, para las empresas: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (Electrocentro), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. (Electronoroeste), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. (Electro Puno), Electro Sur Este S.A.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A., Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal), Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa), Electro Oriente S.A. y Electro Ucayali S.A.

Que, estando por finalizar la vigencia de las mencionadas resoluciones de fijación del VAD y de conformidad con las disposiciones normativas indicadas, entre los pasos previos para el inicio de los nuevos procedimientos de fijación del VAD de los periodos 2026-2030 y 2027-2031, se requiere con anticipación, aprobar los Términos de Referencia a ser utilizados por las empresas concesionarias de distribución para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, siendo necesario que previamente se publique el proyecto de Términos de Referencia;

Que, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la LCE, ha elaborado el Informe Técnico N° 629-2025-GRT que contiene el Proyecto de Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, con las consideraciones técnicas y administrativas requeridas para la fijación tarifaria, a fin de recibir los comentarios u opiniones de los interesados durante un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la fecha de su publicación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 21-2025 de fecha 28 de agosto 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Informe Técnico

Disponer la publicación en la página Web de Osinergmin (<https://www.gob.pe/osinergmin>) del Informe Técnico N° 629-2025-GRT que contiene el Proyecto de Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Plazo para comentarios

Definir un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://>

ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ o, mediante la mesa de partes física, situada en la avenida Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima; o en las mesas de partes físicas con las que Osinergmin cuenta a nivel nacional. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: distribucionelectrica@osinergmin.gob.pe, citando en el asunto lo siguiente: "Proyecto TDR". La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de los comentarios y sugerencias que se reciban sobre el proyecto de Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4.- Plazo de presentación de los Estudios de Costos del Valor Agregado de Distribución

Establecer que el plazo para la presentación de los Estudios de Costos del Valor Agregado de Distribución, previsto en el ítem a) del Anexo B.1.1 de la Resolución N° 080-2012-OS/CD, correspondiente a la fijación del Valor Agregado de Distribución para los periodos 2026 - 2030 y 2027 - 2031, será el siguiente:

Respecto de las empresas Pluz Energía Perú, Luz del Sur, Electro Dunas, Electro Tocache, Emseusa, Proyecto Especial Chavimochic, Emsemsa (interventor Adinelsa), Sersa, Eilhicha, CVC Energía, Egepsa, Electro Pangoa, Esempat y Edelsa, será a más tardar, el primer día útil del mes de mayo de 2026.

Respecto de las Hidrandina, Electrocentro, Electro Sur Este, Electronoroeste, Electro Oriente, Seal, Electronorte, Electro Puno, Electrosur, Electro Ucayali y Adinelsa, será a más tardar, el primer día útil del mes de mayo de 2027.

Artículo 5.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/osinergmin>, y consignarla con el Informe Técnico N° 629-2025-GRT y el Informe Legal N° 628-2025-GRT, que integran la presente resolución, en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2433057-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Periodo de Aplicación de setiembre 2025 a noviembre 2025 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 146-2025-OS/CD

Lima, 28 de agosto del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 623-2025-GRT y N° 104-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de Distribución de